CONTRATO No:	**266-2023**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE RAMÓN GUEVARA GÓMEZ C.C.3.277.253 DE RESTREPO META**
NIT:	**800103180-2**
CONTRATISTA:	**WALTER LESMES RODRIGUEZ**
C.C:	**17.335.309 DE VILLAVICENCIO META**
VALOR:	**CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($53,767,740.00)**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL RECURSO Y EN TODO CASO NO EXCEDERÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos a saber: **RAMÓN GUEVARA GÓMEZ**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N°.3.277.253 de Restrepo Meta, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, y como representante legal del mismo, cargo para el cual fue designado por elección popular en octubre 27 de 2019, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta No.05 del 29 de diciembre de 2019, de la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos, mediante Acuerdo No 031 de 2013 modificado mediante Acuerdo No 006 de 2021, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y **WALTER LESMES RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.335.309 de Villavicencio Meta , quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA** se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de salud municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Ambiental, y el Instituto Municipal de Deportes de San José IMDES, solicitaron a la Secretaría Jurídica **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL" b)** Que los pliegos definitivos se publicaron en la página web www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, entre las fechas indicadas en el cronograma respectivo. **c)** Que mediante resolución No.438 del 23 de junio de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No.016 de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL" **d)** Que en el mismo acto administrativo se dispuso el cronograma correspondiente. **e)** Que dentro del término fijado en el cronograma se recibió la intención de participar de: **WALTER LESMES RODRÍGUEZ. f)** Que el día 30 de junio de 2023 se llevó a cabo el cierre de recepción de propuestas presentándose como oferentes **WALTER LESMES RODRÍGUEZ. g)** Que en cumplimiento del cronograma se produjo la evaluación de

las propuestas presentadas arrojando como resultado en primer lugar de elegibilidad la propuesta presentada por **WALTER LESMES RODRÍGUEZ. h)** Que esta evaluación fue publicada en el portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co para su correspondiente traslado los días siete (07) al once (11) de julio de 2023. **i)** Que durante el traslado del informe de evaluación no se recibió observación alguna frente al resultado obtenido. **j)** Que la propuesta presentada por **WALTER LESMES RODRÍGUEZ** fue considerada favorable para la administración de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **k)** Que mediante resolución número 505 de fecha 13 de julio de 2023, se adjudica el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 016 DE 2023** al proponente **WALTER LESMES RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°17.335.309 de Villavicencio Meta, con una puntuación de **550 puntos** y un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($53,767,740.00), l)** Que se surtieron los trámites precontractuales dados en las Leyes 80. **m)** Que se surtieron los trámites precontractuales dados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, y no se evidencia impedimento alguno para adjudicarla. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRODUCTOS A ENTREGAR.** El contratista se obliga a: **1)** Suministrar en óptimas condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimo las siguientes cantidades de combustibles:

	1 SECRETARIA DESARROLLO PRODUCTIVO Y AMBIENTAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID/MED**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	ACPM	GALON	2457	$13,020,000.00	$ 31,990,140,000
			SUBTOTAL		$ 31,990,140,000
	2 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN JOSÉ IMDES				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID/MED**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.1	ACPM	GALON	230	$ 13,020,000.00	$ 2,994,600,000
2.2	GASOLINA	GALON	406	$ 17,000,000.00	$ 6,902,000,000
			SUBTOTAL		$ 9,896,600,000
	3 SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID/MED**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.1	ACPM	GALON	150	$ 13,020,000.00	$ 1,953,000,000.00
3.2	GASOLINA	GALON	584	$ 17,000,000.00	$ 9,928,000,000.00
			SUBTOTAL		$ 11,881,000,000.00
			TOTAL		$ 53,767,740,000.00

2) No exceder en la ejecución del contrato la cantidad contratada por cada ítem ni por cada secretaría. **3)** Garantizar la correcta medición del combustible a suministrar. **4)** El contratista deberá contar con acta de calibración mensual de los surtidores de la estación de servicio con la cual prestará el servicio. **5)** Garantizar que el horario de atención de la estación de servicio sea de lunes a sábado de 6:00 am a 6:00 pm. **6)** Entregar valeras de combustible independientes por cada secretaría llevando el control de consumo de cada una independiente. **7)** Atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y

quejas que presente la Administración Municipal. **8)** Para efectos de pago el contratista deberá presentar documento Acta de Calibración de los surtidores de la estación de servicio acreditada vigente. **9)** Informar oportunamente a la Administración Municipal cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **10)** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. **11)** El contratista deberá acreditar que cuenta con acta de calibración de los surtidores de la estación de servicio con la cual prestará el servicio. Este certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos (2) meses contados al cierre del proceso, actualizándose durante la ejecución del contrato. **12)** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esta paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13)** Constituir la garantía única exigida en el contrato. **14)** Acreditar una cuenta bancaria con entidad financiera ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, para realizar el pago acordado en el contrato. **15)** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: 1)** Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación. **2)** Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato. **3)** Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **4)** Realizar los pagos en la cuenta bancaria que acredite el Contratista. **CLAUSULA CUARTA:** Los estudios y documentos resultantes de las gestiones objeto del presente contrato serán de exclusiva propiedad de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO-** El valor de este contrato es **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($53,767,740.00),** suma que EL MUNICIPIO pagará de la siguiente manera: El municipio realizará pagos parciales acorde al consumo que realice cada secretaría, entrega de factura del servicio, soportes de pago de seguridad social, certificación por parte del supervisor del contrato y acta de liquidación. Nota: Los pagos están sujetos a programación anual anualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** la Alcaldía cuenta con el CDP. No. 586 de fecha 09 de junio de 2023, rubros números No. N°23202010030101, denominado DEPORTE Y RECREACION, CON OPORTUNIDAD Y PROGRESO PARA TODOS- 1.3.3.2.05 R.B. Otras Tasas, 2023950010008, denominado IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, 23202010030105, denominado GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA LA SALUD, 23202010030401, RP - AMBIENTE SOSTENIBLE, CON OPORTUNIDAD Y PROGRESO PARA TODOS. **CLAUSULA SEPTIMA - DURACION:** Seis (6) meses o hasta agotar el recurso y en todo caso no excederá el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** EL

MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS** – EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas y proporcionales hasta de un 10%, del valor total del contrato en caso de mora o incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DIRECCION Y SUPERVISIÓN** - La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal, quien en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado *"Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales"*, tendrá a cargo actividades generales y seguimiento de orden administrativo y será realizada de manera conjunta entre las Secretarías de Desarrollo Productivo y Ambiental, Salud Municipal e Instituto de deportes de San José IMDES. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de el contratista previstas en el presente contrato o en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento, por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrara a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. El contratista quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA–APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de el contratista, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESION:** el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrá suspender la ejecución de este contrato mediante la ejecución de un acta en la cual conste el evento sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluye las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución será necesario: a) La expedición del registro presupuestal b) La aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO y c) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – APORTE SALUD Y PENSION-** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de salud. **PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA.**, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de San José del Guaviare contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. LA INDEMNIDAD no comprende las acciones de nulidad y restablecimiento

del derecho que puedan presentar los ciudadanos frente a los actos administrativos que surjan de los proyectos de resolución elaborados durante la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio el Municipio de San José del Guaviare. Para constancia se firma en la ciudad de San Jose del Guaviare a los diecisiete (17) días del mes Julio de 2023.

RAMÓN GUEVARA GÓMEZ
Alcalde Municipal

WALTER LESMES RODRIGUEZ
C.C. No.17.335.309 de Villavicencio
Contratista

MAYRA ANDREA HERNÁNDEZ SEGURA
Vo.Bo. Secretaría Jurídica Municipal

Autorizó: Ramón Guevara Gómez/Alcalde Municipal
Revisó: Mayra Andrea Hernández Segura /Secretaría Jurídica Municipal
Digitó: Julián Andrés Abril Corredor/Profesional de Apoyo Secretaría Jurídica

OTROSI No 001 ACLARATORIO No 001 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 266 DE 2023.

CLASE DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE MARILUZ OVALLE YEPES C.C.40.216.955 DE VILLAVICENCIO META**
NIT:	**800103180-2**
CONTRATISTA:	**WALTER LESMES RODRIGUEZ**
C.C:	**17.335.309 DE VILLAVICENCIO META**
VALOR:	**CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($53,767,740.00)**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES**

Entre los suscritos a saber: **MARILUZ OVALLE YEPES,** mayor de edad y domiciliada en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N° 40.216.955 de Villavicencio Meta, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, en calidad de Alcalde Municipal Encargado, conforme a la Resolución No 883 del 27 de noviembre de 2023, con fundamento en las atribuciones conferidas en el Art.314 de la Constitución Política de Colombia, y en el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos mediante Acuerdo No 031 de 2013 modificado mediante Acuerdo No 006 de 2021, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y **WALTER LESMES RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.335.309 de Villavicencio Meta , quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar otrosí aclaratorio del mencionado contrato previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el día diecisiete (17) de julio de 2023 la administración municipal suscribió el contrato de suministro No. 266 de 2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL". b)** Que a dicho contrato le correspondió el Registro Presupuestal No. 787 de fecha diecisiete (17) de julio de 2023. **c)** Que el día veintiuno (21) de julio de 2023 se suscribió el acta de inicio del Contrato de suministro No 266 de 2023. **d)** Que de acuerdo a la evaluación económica realizada por la secretaría de hacienda municipal se cometio un yerro aritmético en la digitación de las aproximaciones de MILES a MILLONES. **e)** Que en el numeral 1 de la CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRODUCTOS A ENTREGAR del contrato de suministro No 266 de 2023 se establecieron los valores de la evaluación económica con el yerro de aproximaciones de de miles a millones realizado por la secretaría de hacienda municipal. **f)** Que se hace necesario aclarar dicho yerro del numeral 1 de la CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRODUCTOS A ENTREGAR del contrato de suministro No 266 para tyener plena claridad sobre el valor del contrato. **g)** Que mediante oficio 600-1240-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría de Salud Municipal solicita otrosi aclaratorio del contrato de suministro No 266 de 2023. **h)** Que el contrato de suministro No 266 de 2023 se encuentra vigente. El presente otrosí aclaratorio se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA** El objeto del presente otrosí es aclarar el numeral 1 de la CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRODUCTOS A ENTREGAR

del contrato de suministro No 266 de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA:** Aclarase el numeral 1 de la CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRODUCTOS A ENTREGAR del contrato de suministro No 266 de 2023, el cual quedará así: *"(...) **1)** Suministrar en óptimas condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimo las siguientes cantidades de combustibles:*

	1 SECRETARIA DESARROLLO PRODUCTIVO Y AMBIENTAL				
ITEM	***DESCRIPCION***	***UNID/MED***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
1.1	*ACPM*	*GALON*	*2457*	*$13,020,000.00*	*$ 31,990,140,00*
			SUBTOTAL		*$ 31,990,140,00*
	2 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES IMDES				
ITEM	***DESCRIPCION***	***UNID/MED***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
2.1	*ACPM*	*GALON*	*230*	*$ 13,020,000.00*	*$ 2,994,600,00*
2.2	*GASOLINA*	*GALON*	*406*	*$ 17,000,000.00*	*$ 6,902,000,00*
			SUBTOTAL		*$ 9,896,600,00*
	3 SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL				
ITEM	***DESCRIPCION***	***UNID/MED***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
3.1	*ACPM*	*GALON*	*150*	*$ 13,020,000.00*	*$ 1,953,000,00*
3.2	*GASOLINA*	*GALON*	*584*	*$ 17,000,000.00*	*$ 9,928,000,00*
			SUBTOTAL		*$ 11,881,000,00*
			TOTAL		*$ 53,767,740,00*

(...)" **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente otrosí aclaratorio permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLAUSULA CUARTA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023).

MARILUZ OVALLE YEPES
Alcaldesa Municipal Encargada

WALTER LESMES RODRIGUEZ
C.C. 17.335.309 de Villavicencio
Contratista

MAYRA ANDREA HERNÁNDEZ SEGURA
Vo.Bo. Secretaria Jurídica

Autorizó: Ramón Guevara Gómez/Alcalde Municipal
Revisó: Mayra Andrea Hernández Segura/Secretaria Jurídica
Digitó: Wilson Alfonso Alvarez Alvarez

600-1240-2023,

San José del Guaviare, 20 de noviembre de 2023

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía San José del Guaviare
Fecha: 24-NOV-2023
Hora: 9:42 a
Folios:
Recibido:

Doctora
MAYRA ANDREA HERNANDEZ SEGURA
Secretaria Jurídica Municipal
Alcaldía Municipal
San José del Guaviare

Asunto: oficio SJ-200-268

Cordial Saludo;

En atención al oficio descrito, adjunto remito aclaración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal al yerro cometido en la evaluación financiera del proceso SA 016 de 2023, lo cual a su vez ocasiono un yerro en los valores ingresados en la minuta del contrato 266 de 2023 cuyo objeto corresponde a: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

MARY LUZ OVALLE YEPES
Secretaria de Salud Municipal

Anexo: dos (2) folios

Elaboró: Lina Marcela Quintero Arboleda – Profesional de Apoyo

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
800103180-2 Fecha: 11/16/2023 04:06:00 PM
De: SECRETARIA HACIENDA
Para: OVALLE YEPES MARLUZ
Proc: SALIDA GENERAL DE DOCUMENTOS
SHM350-01-001753.23

NIT 800.103.180-2

SA 016-2023 de 2023

ACTA DE RESPUESTA A LA OBSERVACION DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 016 DE 2023.

San José del Guaviare 16 de noviembre de 2023

Dra. Mary Luz Ovalle Yepes
Secretaria de Salud Municipal
E.S.D

Cordial Saludo,

Con el ánimo de atender el requerimiento No. 600-1203-2023, sobre la evaluación financiera SA016 -2023 cuyo objeto contractual es ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL."*** relaciono brevemente la forma en la que se lleva a cabo la verificación aritmética de los valores haciendo las siguientes precisiones,

1. El evaluador financiero verifica cantidades, así como los valores contenidos en las propuestas de los oferentes dicha verificación se realiza mediante la operación aritmética, y se detecta yerro en la digitación de las aproximaciones de (MILES a MILLONES).

VERIFICACION ARITMETICA EVALUACION ECONOMICA						
	1 SECRETARIA DESARROLLO PRODUCTIVO Y AMBIENTAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNID/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
1.1	ACPM	GALON	2457	$ 13,020,000.00	$	31,990,140,000
			SUBTOTAL		$	31,990,140,000
	2 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES IMDES					
ITEM	DESCRIPCION	UNID/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1	ACPM	GALON	230	$ 13,020,000.00	$	2,994,600,000

SA 016-2023 de 2023

2.2	GASOLINA	GALON	406	$ 17,000,000.00	$ 6,902,000,000
			SUBTOTAL		$ 9,896,600,000
	3 SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL				
ITEM	DESCRIPCION	UNID/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	ACPM	GALON	150	$ 13,020,000.00	$ 1,953,000,000.00
3.2	GASOLINA	GALON	584	$ 17,000,000.00	$ 9,928,000,000.00
			SUBTOTAL		$ 11,881,000,000.00
			TOTAL		$ 53,767,740,000.00

2. La minuta contractual contiene los valores anteriores con el yerro de digitación, en ese sentido se acepta la observación y se propone la corrección.

identificado con cedula de ciudadanía N 17.333.309 de Villavicencio Meta, con una puntuación de 890 puntos y un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($53,767,740.00), l) Que se surtieron los trámites precontractuales dados en las Leyes 80. m) Que se surtieron los trámites precontractuales dados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, y no se evidencia impedimento alguno para adjudicarla. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRODUCTOS A ENTREGAR. El contratista se obliga a: 1) Suministrar en óptimas condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimo las siguientes cantidades de combustibles:

	1 SECRETARIA DESARROLLO PRODUCTIVO Y AMBIENTAL				
ITEM	DESCRIPCION	UNID/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	ACPM	GALON	2457	$13,020,000.00	$ 31,990,140,000
			SUBTOTAL		$ 31,990,140,000
	2 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN JOSÉ IMDES				
ITEM	DESCRIPCION	UNID/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	ACPM	GALON	230	$ 13,020,000.00	$ 2,994,600,000
2.2	GASOLINA	GALON	406	$ 17,000,000.00	$ 6,902,000,000
			SUBTOTAL		$ 9,896,600,000
	3 SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL				
ITEM	DESCRIPCION	UNID/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	ACPM	GALON	150	$ 13,020,000.00	$ 1,953,000,000.00
3.2	GASOLINA	GALON	584	$ 17,000,000.00	$ 9,928,000,000.00
			SUBTOTAL		$ 11,881,000,000.00
			TOTAL		$ 53,767,740,000.00

2) No exceder en la ejecución del contrato la cantidad contratada por cada ítem ni por cada secretaría. 3) Garantizar la correcta medición del combustible a suministrar. 4) El contratista deberá contar con acta de calibración mensual de los surtidores de la estación de servicio con la cual prestará el servicio. 5) Garantizar que el horario de atención de la estación de servicio sea de lunes a sábado de 6:00 am a

Para tal efecto se relaciona la corrección de valores a tener en cuenta.

VERIFICACION Y CORRECCION ARITMETICA
EVALUACION ECONOMICA WALTER LESMES
SA 016-2023

	1 SECRETARIA DESARROLLO PRODUCTIVO Y AMBIENTAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNID/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
1.1	ACPM	GALON	2457	$ 13,020,00	$	31,990,140,00
			SUBTOTAL		$	31,990,140,00
	2 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES IMDES					
ITEM	DESCRIPCION	UNID/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1	ACPM	GALON	230	$ 13,020,00	$	2,994,600,00
2.2	GASOLINA	GALON	406	$ 17,000,00	$	6,902,000,00
			SUBTOTAL		$	9,896,600,00
	3 SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNID/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
3.1	ACPM	GALON	150	$ 13,020,00	$	1,953,000,00
3.2	GASOLINA	GALON	584	$ 17,000,00	$	9,928,000,00
			SUBTOTAL		$	11,881,000,00
			TOTAL		$	53,767,740,00

Se entiende adelantada la observación sobre el proceso evaluativo de carácter financiero.

Por el Evaluador,

JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal.
Evaluador Financiero
Apoyo al evaluador Financiero/Kelly Katerine Quintero/ Profesional Especializado
Quienes tramitamos, apoyamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

FORMATO No. MI-12	CONTRATO DE:
Acta de Liquidación de Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO No.	:266 DE 2023
OBJETO	: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
CONTRATISTA	: WALTER LESMES RODRIGUEZ
FECHA DEL CONTRATO	: 17 DE JULIO DE 2023
TERMINO DEL CONTRATO	:SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	: 21 DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	: 15 DE DICIEMBRE DE 2023

En la ciudad de San José del Guaviare se suscribe la presente acta por las siguientes partes: por parte del Municipio de San José del Guaviare **RAMÓN GUEVARA GÓMEZ**, en calidad de Alcalde, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.277.253 de Restrepo, Meta, **MARILUZ OVALLE YEPES**, Secretaria Municipal de Salud, **OSCAR EDUARDO MANRIQUE CORREA**, Director IMDES, **JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ**, Secretario de Desarrollo Productivo y Ambiental Encargado, en calidad de supervisores del contrato y por parte del contratista el señor **WALTER LESMES RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.335.309 expedida en Villavicencio, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, previas las siguientes consideraciones:

Primera: Que el Alcalde de San José del Guaviare en representación del municipio de San José del Guaviare celebró el 17 de Julio de 2023 con WALTER LESMES RODRIGUEZ el contrato No. 266 de 2023 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Segunda: Que mediante acta de terminación del contrato suscrita por el supervisor y el contratista de fecha 15 de diciembre de 2023, se da cumplimiento al objeto del contrato y a las obligaciones contraídas.

Tercera: Que el supervisor certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los limites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

ENTIDAD ASEGURADORA	AMPARO	NÚMERO PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CUMPLIMIENTO	620-47-994000049103	18 de Mayo de 2023 a 18 de Junio de 2024.	10,496,992.20
	CALIDAD DEL SERVICIO		18 de Mayo de 202318 de Diciembre de 2024	13,995,989.60
	CALIDAD DE LOS BIENES		18 de Mayo de 202318 de Diciembre de 2024	13,995,989.60
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL		18 de Mayo de 202318 de Diciembre de 2026	3,498,997.40

Cuarta: Que el contratista se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Integral y en atención al artículo 50 Ley 789 del 2002.

Quinta: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60 prevé la liquidación de los contratos pactados.

Sexta: Que el supervisor del contrato presenta el siguiente proyecto de liquidación del contrato en referencia.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato:	$53,767,740.00
Adiciones al contrato:	0
Porcentaje de ejecución física del contrato:	100%
Valor ejecutado:	$53,767,740.00
Valor de reajustes o actualizaciones:	0
Pagos parciales efectuados al contratista:	$0.00
Saldo a favor del contratista :	$53,767,740.00

Frente a este informe el contratista, manifiesta que: el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, las cuales se desarrollaron efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

Séptima: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato No. 266 de 2023, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el objeto contratado, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los intervinientes en San José del Guaviare a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023.

WALTER LESMES RODRIGUEZ
Contratista

RAMÓN GUEVARA GÓMEZ
Alcalde Municipal

MARILUZ OVALLE YEPES
Secretaria Municipal de Salud
Supervisor

OSCAR EDUARDO MANRIQUE CORREA
Director IMDES
Supervisor

JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Productivo y Ambiental Encargado
Supervisor

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía San José del Guaviare
Fecha: DICIEMBRE 19-2023
Hora: 4:25 PM
Folios:
Recibió:

Elaboró: Lina Marcela Quintero Arboleda – Profesional de Apoyo